

Artículo original | Original article

¡Fuera Monsanto! Del poder comunicativo de la protesta ambiental a la elaboración de ley protectora

[¡Get Out Monsanto! From the communicative power of the environmental protest to the elaboration of a protective law]

Cecilia Carrizo, Yamila Ferreyra, Diego Astudillo & Silvina Soldá

Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública de la Universidad Nacional de Córdoba (IIFAP-UNC), Córdoba, Argentina

Contacto / Contact: Carrizo, C. cecicarrizosineiro@yahoo.com.ar

Abstract: From the perspective of deliberative democracy, we analyze the political processes that led to stop the installation of the conditioning plant transgenic corn seed company Monsanto in the province of Cordoba, Argentina, from 2012 to date. First we focus on communicative action system of environmental protest. We then present the rules and institutions of the existing political and administrative system. Finally we focus on the new forms that are incorporated from the protest on human health requirements for environmental impact assessment and public consultation, achievements communicative power of instituting local defenses against the contaminating transnationalization.

Keywords: Monsanto; pesticides; transgenics; environmentally protest; deliberative democracy.

Resumen: Desde la perspectiva de la democracia deliberativa, analizamos los procesos políticos que llevaron a detener la instalación de la planta de acondicionamiento de semillas de maíz transgénico de la empresa Monsanto en la provincia de Córdoba, Argentina, desde el año 2012 a la fecha. Primero centramos la atención en la acción comunicativa del sistema de la protesta ambiental. Posteriormente presentamos la normativa e instituciones del sistema político-administrativo vigente. Finalmente nos centramos en las nuevas formas que son incorporadas a partir de la protesta: las exigencias en salud humana para la evaluación de impacto ambiental y la consulta popular, logros del poder comunicativo que instituye defensas locales frente a la transnacionalización contaminante.

Palabras clave: Monsanto; agrotóxicos; transgénicos; protesta ambiental; democracia deliberativa.

Recibido | Recibed: 08 de Marzo de 2016

Aceptado | Accepted: 08 de Mayo de 2016

Aceptado en versión corregida | Accepted in revised form: 08 de Mayo de 2016

Publicado en Línea | Published online: 31 de Diciembre de 2016

Este artículo puede ser citado como | This article must be cited as: Carrizo, C., Ferreyra, Y., Astudillo, D., & Soldá, S. (2016). ¡Fuera Monsanto! Del poder comunicativo de la protesta ambiental a la elaboración de la ley protectora. *Sustentabilidad(es)*, vol 7 (núm.13): 5 – 30.

Introducción

Desde la teoría de la democracia deliberativa, hacemos reflexiva la construcción de conocimiento que realizamos en los procesos políticos de producción de un sentido de justicia en los que participamos como ciudadanos y académicos, las luchas por la ampliación e institucionalización de relaciones de reconocimiento en la sociedad civil y el estado democrático de derecho (Honneth 1997)ⁱ.

Nuestro interés cognitivo parte de un contexto histórico concreto, donde nos relacionamos dialógicamente con un otro existente, las afectados por los agrotóxicos. Recuperamos para ello el carácter de cooperación social de la filosofía y teoría social crítica (Putnam 2008). Nuestra práctica de investigación no se dirige entonces a realizar una explicación, sino a aportar a una auto comprensión de las prácticas de quienes participamos en los procesos democráticos de defensa y reconocimiento de los derechos a la vida, la salud y el ambiente sano para todos y cada uno y también para las generaciones futuras y la vida no humana. Apelamos para ello a la reconstrucción habermasiana del concepto de soberanía popular y de derecho (Carrizo 2009, 2012). Los flujos comunicativos de una ciudadanía capaz de acción pueden poner en cuestión las premisas decisoras del sistema político-administrativo, y también históricamente, pueden incidir para que en el

¡Fuera Monsanto! De la protesta ambiental a la ley protectora

acto legislativo del estado democrático de derecho, se produzca el entrelazamiento entre formación comunicativa de poder y producción discursiva de derecho (Habermas 2010:248). Desde la creatividad democrática y una institucionalidad ambiental que garantice derechos, también aspiramos a realizar una crítica a la justificación utilitarista que sostiene el modelo de transgénicos-agrotóxicos y siembra directa -con la consecuente sacrificialidad de poblaciones y territorios que implica- y a los criterios y mecanismos de la *governance* corporativa que lo impulsan.

En este marco práctico-teórico, el análisis de las luchas que resistieron y resisten a la fecha la instalación de la planta de la empresa Monsanto en Córdoba, nos permitió: a. relevar y formar parte de un espacio público inquieto y en permanente ebullición por el tratamiento de los problemas concretos que aquejan a la comunidad política; b. dar cuenta de los particulares mecanismos multiescalares de los agronegocios y la efectividad de la *governance* corporativa sobre las estructuras de la administración estatal en sus distintas jurisdicciones (Carrizo et.al. 2014), que facilitaron la admisión de la instalación de la planta y c. centrarnos en los potenciales constituyentes de la protesta, la producción de una gramática e instituciones que garantizan derechos.

En un primer apartado presentamos entonces, los procesos de deslegitimación de las

Carrizo, Ferreyra, Astudillo & Soldá

decisiones de las autoridades políticas que promovían y autorizaban la construcción de la planta acondicionadora de maíz transgénico en la localidad de Malvinas Argentinas, provincia de Córdoba-Argentina. Inscibimos estas prácticas en la basta y crítica tematización del modelo agrotóxicos-transgénicos que tiene su origen localmente en el año 2002 y que, en el año 2012, adquiere gran resonancia por la realización del Juicio Ituzaingóⁱⁱ, momento en el que precisamente se anuncia la inversión. El sistema de la protesta bloquea las decisiones de la empresa y subvierte el sentido de las decisiones estatales desde 2012 hasta la actualidadⁱⁱⁱ. A mayo de 2016, la construcción de la planta de Monsanto se encuentra suspendida por comunicaciones del sistema de la protesta y por comunicaciones del sistema político-administrativo. Por el sistema de la protesta, la suspensión es desde septiembre de 2013 hasta la fecha mediante el bloqueo-acampe en el acceso al predio. Desde el sistema político-administrativo: por el Poder Judicial y su fallo de enero de 2014 que declaró la inconstitucionalidad y arbitrariedad de las decisiones estatales -locales y provinciales- que autorizaban el proyecto. Posteriormente, por Resolución de febrero de 2014, la Secretaría de Ambiente provincial rechaza el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa.

En un segundo momento describimos los procesos decisorios multinivel que conforman

¡Fuera Monsanto! De la protesta ambiental a la ley protectora

el sistema político-administrativo en la materia. Presentamos entonces algunas de las especificaciones del sistema político en el orden internacional y nacional que demarcan el caso analizado; las normas que promueven la inversión extranjera directa y las que regulan la biotecnología aplicada a la producción agropecuaria. Desde una visión constructivista del sistema político como decisiones de decisiones, consideramos oportuno visibilizar la localización de las decisiones y la particularidad de las especificaciones que se vieron alteradas por el pasaje de la promoción al aplazamiento de la instalación de la planta.

En un tercer momento nos centramos en el proceso de juridificación desencadenado a nivel provincial por la protesta, la creación de legislación protectora. De febrero a junio de 2014, el Poder Legislativo convoca a un participativo proceso de elaboración de ley, y sanciona la Ley provincial de Política Ambiental que establece nuevos mecanismos; algunos haciendo eco a los reclamos de justicia del sistema de la protesta, otros típicos de la gestión ambiental tecnocrática y mercantilizada. Focalizamos entonces en las nuevas formas de discurso público que en el mismo se producen e introducen como derecho-programa en el sistema político-administrativo, dando forma de ley a las expectativas de la protesta: la incorporación del tema salud humana en la Evaluación de

Carrizo, Ferreyra, Astudillo & Soldá

Impacto Ambiental, concepto-procedimiento clave de la política ambiental en tanto combina la complejidad de los sistemas involucrados así como relaciones de causalidad, interdependencia y riesgo y la Consulta Popular, como modalidad de participación ciudadana para casos con conflictividad social, mecanismo de mayor resonancia de la voluntad popular que la típica audiencia pública de la gestión ambiental. A partir de estas decisiones, la empresa anunció que postergará la presentación de un nuevo estudio de impacto ambiental hasta el año 2016, destacando las exigencias instauradas en lo que respecta al tema salud.

La relevancia del trabajo se sostiene en el interés teórico y práctico que atraviesa, la academia y el debate político contemporáneo, respecto a la vigencia del derecho como el medio de comunicación e integración social específico del sistema político en las sociedades complejas. Desde la reconstrucción habermasiana del derecho, nos centramos en el proceso de codificación de las relaciones problematizadas al interior del sistema de derechos, como instancia donde se articulan –no sin tensiones y exclusiones- las expectativas cognitivas y normativas en conflicto. El sistema político-administrativo, como sistema compuesto por comunicaciones, se reproduce selectivamente por sus propias operaciones comunicativas y procedimientos, aumentando la complejidad de su semántica y

¡Fuera Monsanto! De la protesta ambiental a la ley protectora

su institucionalidad, redefiniendo sus unidades de producción de sentido, en este caso vía la generación de ley reguladora. Siguiendo a Habermas: “El derecho no se agota en modo alguno en normas rectoras del comportamiento, sino que sirve a la organización y a la regulación y control del poder estatal. Funciona en el sentido de reglas constitutivas que no solamente garantizan la autonomía privada y pública, sino que generan instituciones estatales, procedimientos y competencias” (Habermas 2010:212). A diferencia de la perspectiva sistémica, la teoría de la democracia deliberativa propone que ello se realiza no de forma autoreferida (Cadenas 2006), sino en base a circuitos y circulación de deliberaciones y decisiones que se estructuran razonable e históricamente en premisas decisorias, articulando cuestiones pragmáticas, ético-políticas y morales en el espacio público informal y formal (Habermas 2010: 227-228). La práctica de la autolegislación -vía la democracia representativa local- fue invocada en el contexto, entre las presiones desjurificadoras/desreguladoras del discurso global de la *governance* corporativa (Kjaer 2010) y la impotencia de la represión estatal y para estatal por dispersar los reclamos de justicia de la ciudadanía. Conforme a la perspectiva asumida, ni el sistema político-administrativo ni el derecho como medio de comunicación simbólicamente generalizado pueden autolegitimarse, sino que dependen

Carrizo, Ferreyra, Astudillo & Soldá

contingentemente de fuentes de legitimación de las que no disponen.

Abordar el proceso desde la teoría de la democracia deliberativa, nos orientó metodológicamente a identificar tanto las comunicaciones del espacio público informal, que denominamos el sistema de la protesta ambiental (Arnold Cathalifaud 2003), como las comunicaciones del sistema político-administrativo, las especificaciones y procedimientos vigentes y aquellos que se dispararon para la resolución del conflicto, nuevos procesos de diferenciación funcional y consecuentemente de aumento de la complejidad del sistema. En ello, indagar respecto a las posibilidades de los sistemas políticos y los movimientos de protesta en la región ante las estrategias de las empresas para realizar proyectos de inversión que ponen en riesgo los derechos ciudadanos, el ambiente y la biodiversidad.

El poder comunicativo del sistema de la protesta ambiental.

Las comunicaciones que en relación a la instalación de la planta realiza la protesta, abarcan un amplio espectro de temas locales, regionales y globales, que circulan por redes en las que participan ciudadanos afectados e interesados, académicos, organizaciones de la sociedad civil, entre otros (Rosas Landa 2014). Específicamente como actos de enunciación que integran el sistema de la protesta y que nos

¡Fuera Monsanto! De la protesta ambiental a la ley protectora

permiten presentar su semántica como el pasaje del Paren de Fumigar al Fuera Monsanto, presentamos a los siguientes: a. la denuncia de la fumigaciones sobre viviendas y de habitantes con agroquímicos en sangre realizadas y los efectos de los agrotóxicos sobre la salud de la población -tematización de gran resonancia en el contexto local- iniciada por las Madres de Barrio Ituzaingó Anexo de la ciudad de Córdoba (Godoy 2005; Ruderman 2012); las acciones de los autodenominados pueblos fumigados organizados en los Colectivos/Campañas Paren de Fumigar presentes en Córdoba y otras provincias sojeras de argentina (Tomassoni 2012); la inexistencia de Estudio de Impacto Ambiental previo y la ausencia de participación ciudadana en un proceso decisorio con impacto ambiental y la consecuente demanda de una consulta popular por parte de vecinos de la localidad donde se anunciaba la radicación de Monsanto (Asamblea Malvinas Lucha por la Vida 2013); la trayectoria de la empresa transnacional en el mundo en relación a afectación a la salud de poblaciones por procesos de contaminación derivados de sus procesos productivos, productos y/o residuos (Montenegro 2012); el cuestionamiento a la aplicación de la biotecnología en la producción agropecuaria, es decir la utilización de organismos genéticamente modificados (OGM) y sus impactos sobre la biodiversidad y la consecuente demanda de una moratoria de transgénicos (Bravo 2013);

los efectos del sistema de siembra directa sobre la deforestación –otro tema de gran resonancia local- estrechamente vinculado con la defensa del bosque nativo y la vida campesina e indígena que lo habita (Silveti 2013); la soberanía alimentaria como consigna del movimiento campesino mundial, crítica al patentamiento de las semillas y a su producción industrializada (Folgado 2012), entre otros. La racionalidad que prima en estas tematizaciones es ambiental, reintroduciendo la cuestión del peligro en el riesgo, el daño y las responsabilidades, inestabilizando el sistema de decisiones estatales. Esta diversidad de comunicaciones constituyentes de lo público, cobran efectividad en dos instancias. Por un lado, en el bloqueo permanente al ingreso a la planta de cualquier material y maquinaria destinada a la construcción de la misma. El bloqueo es realizado por miembros de distintas organizaciones, fue iniciado desde el festival Primavera sin Monsanto el 19 de septiembre de 2013 y continúa a mayo de 2016. Otro de los logros es el cambio del código clave del estado de derecho democrático vía un fallo judicial: de la legalidad a la ilegalidad de las autorizaciones oficiales. El 8 de enero en un fallo que histórico que Consecuentemente también logra cambios en las operaciones, especificaciones y los mecanismos de regulación y control del sistema político, paralizando la realización del proyecto.

Del Paren de Fumigar al Fuera

Monsanto

Desde el año 2002 tienen lugar en Argentina y particularmente en Córdoba, prácticas ciudadanas de denuncia y visibilización de los efectos agudos y crónicos de los agrotóxicos sobre la salud de la población. Especialmente ha adquirido gran resonancia en el espacio público local y transnacional, la lucha de las autodenominadas Madres de Barrio Ituzaingó Anexo. Las Madres han formado parte de la Campaña Nacional Paren de Fumigar, cuyos resultados denunciaron la gravedad de la situación en el país (Carrizo 2009; Grupo de Reflexión Rural 2010) y también recibieron distintos premios a nivel regional e Internacional, como el Premio Goldman.

El caso Ituzaingó fue constituyéndose a lo largo de los años en un caso paradigmático de la problemática de los barrios aledaños a los campos de soja transgénica en Argentina. La expansión de estos sembradíos con su modalidad productiva, la siembra directa con uso intensivo de agrotóxicos^{iv}, constituyó y constituye uno de los problemas más graves de salud pública en el país. Los efectos de las popularmente llamadas fumigaciones con agrotóxicos se han tornado un problema público, tematizado tanto por los mismos afectados, los productores y fumigadores y sus entidades representativas, así como por integrantes del sistema de investigación científica, funcionarios y agentes del sistema

Carrizo, Ferreyra, Astudillo & Soldá

político y de las grandes corporaciones productoras de transgénicos y agroquímicos y su cadena de producción (que incluye la industria metalmecánica de maquinaria agrícola) y comercialización (que incluye el comercio global de *commodities* agrícolas). La empresa Monsanto, como líder en este rubro, se encuentra involucrada en esta tematización debido al uso preponderante de dos de sus productos estrella: las semillas transgénicas de soja resistente al glifosato y el glifosato, el herbicida clave en este modelo.

Luego de 10 años de denuncias y peticiones a las autoridades sobre las causas y responsabilidades de la gran cantidad de casos de enfermedades graves existentes en el barrio -asociadas por la literatura a los agrotóxicos- se inicia en junio del año 2012, el denominado Juicio Ituzaingó, en el cual son juzgados dos productores agropecuarios de soja y un fumigador aéreo. El juicio es producto de la investigación llevada a cabo por un Fiscal a partir de una denuncia penal realizada por la Secretaría de Salud del Municipio en el año 2008. A pesar de las ordenanzas logradas por la lucha en el año 2002, que declararon el barrio en emergencia sanitaria reconociendo una problemática de salud grave, prohibieron la fumigación área en toda la ciudad de Córdoba y cualquier tipo de fumigación en dicho barrio, la directora del dispensario municipal avisó a las autoridades de una fumigación aérea y de síntomas entre médicos, personal y asistentes. Al realizar la denuncia

¡Fuera Monsanto! De la protesta ambiental a la ley protectora

las autoridades sientan dos importantes cuestiones: a. la impotencia del poder de policía del municipio para controlar las fumigaciones y b. el riesgo al que estaba expuesta la salud de la población.

La resonancia de este juicio alcanzaba la esfera nacional, regional e internacional. Las redes de colectivos trabajando sobre estos temas incluyen las provincias argentinas de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Chaco, también países de la región como Brasil, Ecuador, Colombia y Chile, así como de la India, Europa y recientemente hasta África. Miembros de distintos colectivos de esta amplia alianza se encontraban presentes o en estrecha comunicación con la movilización que acompañaba la realización del juicio. Por medios de comunicación masivos y alternativos se ventilaban los testimonios de los afectados, las declaraciones de investigadores, biólogos moleculares, médicos, agrónomos y funcionarios. Se hacía pública la metodología de aprobación y regulación de los agroquímicos en Argentina, la existencia de acuerdos internacionales respecto a la prohibición de ciertos químicos y la demora de los países- en este caso Argentina- para aplicarla entre otros temas (Fallo Ituzaingó 2012:184). También se conocían los resultados de un estudio sobre biomarcadores en niños realizado en dicho barrio -buscado hasta con allanamientos por el Fiscal. El responsable del estudio exponía como testigo en el juicio que el 80% de los

Carrizo, Ferreyra, Astudillo & Soldá

niños del barrio tenían hasta 6 agroquímicos en sangre, mientras que el 50% de los niños de la muestra de control -de distintos barrios de la ciudad- tenía hasta 3 agroquímicos en sangre (Fallo Ituzaingó 2012:221).

Ante esta movilización, los defensores del modelo negaban (y siguen negando) los efectos de los agrotóxicos y de los transgénicos sobre la salud y diluyen las responsabilidades de las consecuencias en las “malas prácticas de algunos” productores. También aducen la imposibilidad de dar cuenta de relaciones de causalidad agrotóxicos-enfermedades. En este sentido, cabe señalar que la situación de incertidumbre, la falta de certeza científica, ha sido incorporada por el derecho ambiental internacional para la regulación y el control de la contaminación ante la posibilidad de daños impredecibles e irreparables. Precisamente son el principio de precaución y el tipo “delito de peligro”, las formas que el derecho ambiental instituye para impedir que el riesgo se transforme en daño (Cesano 2007).

En ese contexto, en el cual el conjunto del modelo productivo agropecuario se encontraba en observación por uno de los poderes del estado y adquiriría gran resonancia su cuestionamiento público, la Presidenta de la Nación, Cristina Fernández anuncia el 15 de junio de 2012 desde el Consejo de las Américas, en Nueva York, la decisión de la empresa Monsanto de realizar “una inversión muy importante en Malvinas Argentinas,

¡Fuera Monsanto! De la protesta ambiental a la ley protectora

provincia de Córdoba, en materia de maíz... aquí tengo... la verdad que se los quiero mostrar porque estoy muy orgullosa, el prospecto de Monsanto. Cuando hacen el prospecto es porque ya está hecha la inversión sino no te lo hacen (al prospecto)... (la Presidenta es informada por un mensaje en papel, lo lee y dice) Ah... ¿están todos los canales en vivo en Buenos Aires?, no estoy diciendo nada que no pueda ser escuchado en Buenos Aires, no acostumbro a decir cosas en privado que no puedan ser escuchadas en público...” (Fernández de Kirchner 2012).

Cabe señalar que conforme al marco normativo nacional, desde el año 2002, se encuentra vigente en Argentina la Ley General de Ambiente, por la cual todo proyecto susceptible de degradar el ambiente en forma significativa debe sujetarse a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución. También en dicha ley se instituye el derecho de las personas a ser consultadas ante proyectos de incidencia general o particular por medio de procedimientos administrativos obligatorios, consultas o audiencias públicas de carácter no vinculante pero que deben ser contempladas en decisiones fundadas. También que la legislación ambiental provincial establecía, de manera pionera en Argentina desde 1985, la obligatoriedad y el carácter previo de la autorización ambiental en la ley N° 7.343.

Tomando en cuenta este marco normativo, el anuncio sobre la instalación de la planta

Carrizo, Ferreyra, Astudillo & Soldá

visibiliza una sucesión de decisiones y comunicaciones del sistema político-administrativo internacional, nacional, provincial y local hasta entonces no públicas ni legales. Pese a la envergadura de la inversión, el procedimiento por el que se autorizaba la construcción de una planta de 240 silos, que utilizaría 1.700.000 litros de agroquímicos y acondicionaría semillas transgénicas para sembrar 3 millones y medio de hectáreas al año según obra en su Aviso de Proyecto -casi duplicando la producción anual de maíz en Argentina-, es iniciado por la Dirección de Saneamiento y Catastro de la Municipalidad de Malvinas Argentinas el 16 de febrero de 2012, oficina que otorga la prefactibilidad al proyecto. Otra de las decisiones no visibilizadas hasta ese momento es la de las autoridades de la Secretaría de Ambiente de la provincia: la de solicitar sólo un Aviso de Proyecto y no una Evaluación de Impacto Ambiental (estudio de mayor envergadura). También la empresa avanzaba en la solicitud de otras autorizaciones en diversos organismos públicos para la ejecución de tareas preliminares en el predio (Montenegro 2012).

El Aviso de Proyecto, es presentado por la empresa el 2 de julio, diecisiete días después del anuncio realizado por la Presidente. Si inicia allí una simulación técnica en torno a las etapas y las autorizaciones. En él expone que en una primera etapa construirá 40 silos de

¡Fuera Monsanto! De la protesta ambiental a la ley protectora

almacenamiento y que posteriormente construiría “176 silos más en las sucesivas etapas de ampliación de la planta” (Rossi 2012). Con premura -once días después- y sin que la provincia se hubiera expedido respecto a dicha presentación, “el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas autoriza a la empresa Monsanto Argentina S.A.I.C. a realizar las tareas preliminares para la obra de la Planta Secadora de Granos mediante la Ordenanza 808/12”, señalando que para el otorgamiento del permiso definitivo, la empresa deberá cumplimentar los requisitos impuestos por la Secretaría de Ambiente, Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba, y los establecidos por el municipio en la prefactibilidad mencionada. La Ordenanza es votada por unanimidad (Montenegro 2012).

Dos meses después del anuncio presidencial, la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba dicta la Resolución por la que autoriza el Aviso del Proyecto correspondiente a la ejecución de la Etapa 1 Planta de Acondicionamiento de Semillas de Maíz en la localidad de Malvinas Argentinas presentado por la firma Monsanto Argentina S.A.I.C. Entre las condiciones resalta: “a. Presentar previo al inicio de la Etapa Operativa, para su evaluación y aprobación un Estudio de Impacto Ambiental,...; b. Presentar con carácter de obligatoriedad, Avisos de Proyecto complementarios y correspondientes a cada

Carrizo, Ferreyra, Astudillo & Soldá

una de las Etapas planteadas en la ejecución del Proyecto (Etapas 2, 3 y 4), ya que se encuentra contemplada la obligatoriedad de los mismos cuando se realice cualquier modificación o ampliación de los proyectos enunciados”. El responsable de la Secretaría de Ambiente impone para la resolución del caso, el desconocimiento de la normativa nacional y una interpretación de las normas provinciales: la autorización por etapas –obra civil y operativa- del proyecto.

El creciente debate sobre los agrotóxicos, la salud y el modelo productivo se agudiza con la sentencia del Juicio Ituzaingó que condena a uno de los productores y al fumigador aéreo, y la ilegalidad y manipulación del anuncio de la instalación de la planta, dando lugar a la conformación de un amplio colectivo que se dio en llamar No a Monsanto en agosto de 2012. Integran el mismo asambleas ambientales y organizaciones de derechos humanos, vecinales, políticas, partidarias, estudiantiles, universitarias, gremiales, artísticas, culturales y ciudadanos independientes. Esta amplia convergencia se expresa en la “Multitudinaria marcha contra Monsanto en Córdoba”, realizada por las calles de la ciudad el 18 de septiembre a la que asisten más de 8.000 personas (Web Juicio a la Fumigación 2012)^v.

En el mes de septiembre se judicializa el reclamo. Los vecinos de la localidad, agrupados en la Asamblea Malvinas Lucha por

¡Fuera Monsanto! De la protesta ambiental a la ley protectora

la Vida presentan un amparo contra el municipio. “Hemos pedido una medida cautelar, una medida de no innovar, que se detengan las obras hasta tanto esté este estudio de impacto ambiental y se llame a una consulta popular”, precisaba el letrado (La Voz del Interior 25-9-2012). También legisladores presentan denuncias penales contra los funcionarios involucrados en las autorizaciones. La Asamblea Malvinas Lucha por la vida comienza a tener protagonismo en el sistema de la protesta y centralidad sus reclamos en torno a la realización del estudio de impacto ambiental y una consulta popular. Acuden para ello a mecanismos de democracia directa como la iniciativa popular, que son frenados por el Concejo Deliberante de la localidad. En este acto se sucede una situación que se repetirá y agravará las críticas a la instalación y los cuestionamientos a la empresa, las acciones de violencia hacia los vecinos que se oponen a la instalación por parte tanto de la policía como de personas que la aprueban.

En ese mismo año, tienen lugar una serie de manifestaciones críticas a distintos aspectos vinculados a la instalación de la planta por parte de diversas instituciones de gran relevancia en el ámbito público local, la Universidad Nacional de Córdoba y la Fundación para la Defensa del Ambiente (FUNAM). Mientras la primera apoya la movilización y los derechos de los vecinos y

Carrizo, Ferreyra, Astudillo & Soldá

exhorta a que se realice una consulta popular; el informe técnico difundido por FUNAM identifica 10 grupos de riesgos no tratados o tratados insuficientemente en el Aviso de proyecto realizado.

Las medidas de acción directa, marchas y cortes de ruta se suceden, tanto en la ciudad de Córdoba como en la localidad de Malvinas Argentinas. La marcha “Contra el uso de agrotóxicos y la instalación de Monsanto”, realizada el 3 de diciembre, declarado Día Mundial del No Uso de Plaguicidas, constituye otro hito por su masividad y por la articulación de la tematización entre los afectados de los agrotóxicos y la construcción de la planta. En los siete meses que se suceden desde el anuncio de la Presidenta hasta enero de 2013 la expresión Fuera Monsanto^{vi} va a constituirse en un significante que articula las expectativas del movimiento de protesta ambiental contra las decisiones del sistema político que impulsan la instalación de la planta.

Las comunicaciones del sistema político-administrativo

Desde la perspectiva habermasiana, nos interesa indagar acerca de las nuevas formas de reducción de la complejidad que emergen del conflicto, nuevas formas de reproducción de la diferencia sistema/entorno ante los avances de la globalización transnacional que

¡Fuera Monsanto! De la protesta ambiental a la ley protectora

tienen lugar mediante procesos de autolegislación: ¿cuáles son las nuevas formas de regulación de los intercambios?, ¿las nuevas estructuras del sistema político?; ¿cuáles las condiciones para el surgimiento de una nueva distinción, para la emergencia de una forma novedosa?. En un mundo en globalización, el análisis del caso nos provee de esquemas de distinción concretos, útiles para conformar una observación fundada sobre los límites y posibilidades del sistema político provincial y local. Las especificaciones del sistema político en sus distintas escalas, lejos de contradicciones pueden describirse como paradojas, adquisiciones evolutivas producto del aprendizaje democrático que estabilizan/desestabilizan el sistema en un orden más alto de complejidad. Desde esta perspectiva, las luchas confrontan al sistema históricamente con sus posibilidades, su semántica, su sintaxis, su gramática, generando probabilidades, lo que puede ser dicho con sentido haciendo enlaces recursivos con comunicaciones anteriores y en vista a comunicaciones consecutivas. En la posibilidad de codificar un sentido de justicia reconocido como válido, se juega la legitimidad y eficacia del sistema político democrático como instancia de coordinación social.

Si bien focalizamos nuestra investigación en las operaciones del sistema político provincial

Carrizo, Ferreyra, Astudillo & Soldá

a fin de precisar en detalle las formas que adquiere la resolución del problema, consideramos relevante para nuestra observación incluir sintéticamente como entorno las operaciones a nivel internacional y nacional en tanto procesos interrelacionados de decisiones de un sistema complejo, multinivel, en el cual emerge la nueva forma. Priorizamos dos tipos de operaciones, aquellas destinadas a promover la inversión extranjera y aquellas destinadas regular el uso de las biotecnologías aplicada a la producción agropecuaria.

En América Latina, la semántica dominante sobre la inversión extranjera directa es la de los acuerdos internacionales –tratados bilaterales de inversión o acuerdos comerciales- orientados a avanzar en la desregulación de trabas al comercio y las inversiones. En lo que respecta a la temática ambiental, estos reducen el espacio de los gobiernos para implementar políticas medioambientales, al tiempo que las empresas transnacionales se han basado en cláusulas de estos acuerdos para eludir legislación ambiental que les afectan directamente. Mientras que los organismos de promoción de la inversión extranjera directa declaran mayoritariamente buscar atraer inversiones extranjeras con bajo impacto ambiental, no cuentan con documentos de política preparados a tal fin (CEPAL 2015)^{vii}. En Argentina, el tema se regula con disposiciones

¡Fuera Monsanto! De la protesta ambiental a la ley protectora

de índole constitucional (Reforma de la Constitución de 1994) y el decreto-ley 21.382 de Inversiones Extranjeras dictado por la Dictadura Militar y el Decreto reglamentario de la misma 1853/93 dictado por el Presidente Menem. Las normas citadas conceden a los inversores extranjeros “los mismos derechos y obligaciones que la Constitución y las leyes acuerdan a los inversores nacionales, sujetos a las disposiciones de la presente ley y de las que se contemplen en regímenes especiales o de promoción”; permite a los inversores extranjeros “transferir al exterior las utilidades líquidas y realizadas provenientes de sus inversiones, así como repatriar su inversión; establece que “las empresas locales de capital extranjero podrán hacer uso del crédito interno con los mismos derechos y en las mismas condiciones que las empresas locales de capital nacional”. Es de destacar que a la fecha, estas disposiciones colocan a Argentina en el ranking de los países que más favorecen el establecimiento de estas inversiones.

La semántica del sistema político destaca los beneficios del incremento de la inversión, el papel esencial de la misma tanto nacional como extranjera para promover el crecimiento, crear empleos, expandir el comercio, mejorar y adquirir tecnología y aumentar el desarrollo, etc. (Mercado de Sala 2013). En este mismo sentido se ubican las áreas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, destinadas específicamente al Desarrollo de Inversiones.

Carrizo, Ferreyra, Astudillo & Soldá

Las mismas se dirigen a atraer a la inversión extranjera directa productiva, de calidad y que contribuya al desarrollo nacional, destacándose la promoción en los sectores productivos dedicados a alimentos, bebidas y especialmente a Biotecnología. Entre los incentivos a la inversión coexisten incentivos horizontales, incentivos sectoriales, incentivos a la localización, incentivos a la innovación y al desarrollo tecnológico, incentivos al empleo y programas de financiamiento de la inversión y de promoción de exportaciones (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto 2015). Específicamente relacionado al tema, la Ministra de Industria de la Nación, Débora Giorgi, promovía la inversión de Monsanto, anunciando que la misma implicaba “400 puestos de trabajo más y que la inversión constituía un hito fundamental, (ya que) está vinculado al ferviente convencimiento de las cualidades que tiene Argentina en el desarrollo de biotecnología, en la capacidad que ya tiene hoy porque es el sexto productor de maíz y el segundo exportador de maíz”. Destacando la articulación entre el Estado y los empresarios, la Ministra afirmaba: “se apunta justamente a una *joint venture*, a una articulación entre el sector privado, el Estado, ciencia y tecnología, valor agregado argentino y cubriendo justamente, tanto en bienes como en servicios, donde el nicho de la especialidad y la diferenciación por tecnología e innovación sea justamente aquello que nos distinga” (Ministerio de Industria 2012).

¡Fuera Monsanto! De la protesta ambiental a la ley protectora

En lo que respecta a la semántica de la biotecnología aplicada a la producción agropecuaria, desde nuestra observación vislumbramos marcos normativos en tensión. Por un lado, aquellos que provienen de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que desde 1994 establece normativas tendientes a eliminar los obstáculos al comercio internacional, incluyendo la agricultura y la producción de alimentos en las negociaciones de liberalización comercial. También estímulos al uso de la biotecnología agroalimentaria previstos en el Tratado de Derechos de Propiedad Intelectual, así como acuerdos específicos en Agricultura, como el Acuerdo Sanitario y Fitosanitario (SPS) sobre la base de directrices de administración Reagan y de normas internacionales (Codex Alimentarius de la FAO- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura-; Organización Mundial de la Salud, Oficina Internacional de Epizootias y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria). Desde estos marcos promotores se sostiene el principio de equivalencia substancial, principio sin base científica alguna, que no distingue entre semillas genéticamente modificadas y aquellas que no lo están; y amparada en él, la oposición a cualquier regulación diferenciada. Por otro lado, las normativas derivadas de la ONU, el Convenio para la protección de la Biodiversidad y el Protocolo de Cartagena, reconocen diferencias entre los Organismos

Carrizo, Ferreyra, Astudillo & Soldá

Genéticamente Modificados (OGM), los riesgos de contaminación que acarrearán sobre las semillas no modificadas, e instituyen protocolos para los casos de contaminación transfronteriza, entre otras cuestiones (Manzur y Cárcamo 2014:18). Argentina se ubica asociada al Grupo Miami, liderado por Estados Unidos e integrado por Chile, Uruguay y Canadá, sosteniendo la plena liberación de los OGM, las posiciones de la OMC por sobre los acuerdos de bioseguridad, promoviendo activamente la exclusión de los commodities y productos derivados de los OGM del alcance del Protocolo de Cartagena, entendiendo que este plantea barreras para arancelarias para los productos agrícolas transgénicos.

En el nivel nacional, Argentina ha ido desarrollando su sistema para regular la aprobación de transgénicos desde 1996, año de la primera aprobación. En la actualidad el procedimiento de aprobación está regulado por la Resolución 701/11 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (SAGyP). En el mismo intervienen tres órganos técnicos: 1) la Comisión Nacional de Biotecnología Agropecuaria (CONABIA) y Dirección de Biotecnología que realizan un dictamen en relación a la evaluación de los riesgos para los agroecosistemas; 2) el Servicio Nacional de Calidad Agroalimentaria (SENASA) y el Comité Técnico Asesor para el Uso de OGM (CTAUOGM) quienes efectúan un dictamen respecto a la evaluación del material para uso

¡Fuera Monsanto! De la protesta ambiental a la ley protectora

alimentario, humano y animal y 3) la Dirección de Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre los impactos productivos y comerciales. Conforme sucede en otros países y reclama la oposición, el procedimiento de aprobación de los OGM debería estar contemplado dentro de una ley marco de presupuestos mínimos de biotecnología y bioseguridad, o bien inserta en un capítulo de la ley de semillas en tanto se trata de una materia de competencia legislativa. Las comunicaciones del sistema de la protesta también han logrado poner en cuestión la estructura y funcionamiento del sistema político-administrativo dedicado a este tema. Según sostiene una acción judicial llevada adelante por el Centro de Estudios Legales del Ambiente (Cabaleiro 2013), la reglamentación vigente vulneraría principios constitucionales de división de poderes y la ley 24.375, que ratifica el Convenio Sobre Biodiversidad Biológica. Cabe sin embargo aclarar que Argentina, al no haber ratificado el Protocolo Adicional de Cartagena, no ha asumido responsabilidad internacional y no ha incorporado al orden jurídico interno normas precisas que la obligan a adaptar los procedimientos internos de aprobación de los OGM a pautas estrictas sobre procedimientos de análisis de riesgos ambientales.

La elaboración de ley protectora

Carrizo, Ferreyra, Astudillo & Soldá

Trabajar el efecto constitutivo, configurador del derecho en el análisis de un conflicto ambiental no constituye una estructuración reduccionista del problema social, sino tomarnos en serio uno de los aportes claves de la teoría de la democracia deliberativa: el derecho sólo mantiene fuerza legitimante mientras pueda actuar como fuente de justicia. La intervención del derecho no se reduce a la judicialización de la controversia, la simplificación de la lucha para su tratamiento por las operaciones del sistema judicial, su sujeción a las reglas operativas de mismo (Fontáñez Torres 2011). El código básico del derecho -legal/ilegal- produce enlaces que exigen la actualización de procedimientos, personal, funcionarios en el sistema político en sus tres poderes, la transformación del poder comunicativo en poder administrativo (Habermas 2010:245).

Como surge desde el análisis de las comunicaciones en el caso, necesitamos de un concepto más amplio que el de judicialización, por lo cual apelamos al de juridificación (Habermas 2010:193). Este último incluiría los procesos de generación de ley por parte de los órganos del sistema político destinados a tal efecto. En este sentido, entendemos que los procesos de universalización, neutralización, formalización y totalización en la controversia, constituyen la pretensión y, en caso de éxito, el efecto, siempre contingente, de producción y reproducción de sentido y del código por el sistema político. Las selecciones,

¡Fuera Monsanto! De la protesta ambiental a la ley protectora

los términos y las racionalidades no se encuentran ligados a condiciones estructurales sino que están signadas por la contingencia en el curso de una controversia compleja que desestabiliza el sistema.

En el contexto analizado, es el sistema político provincial quien define la situación ante la oposición generada desde el sistema de la protesta ambiental. Si bien en un primer momento la respuesta fue de virtual desconocimiento a los reclamos y su delegación en la instancia local-municipal; en el curso de los acontecimientos, autoridades provinciales llegaron a ser denunciadas por incumplimiento de sus funciones, tuvieron lugar el bloqueo a la construcción de la planta por parte de la protesta, situaciones de represión y enfrentamiento a la misma por parte de la policía de la provincia y autoridades y afiliados al gremio de la construcción que reclamaban su derecho al trabajo entre otros. Esta situación de represión parapolicial llevó a la constitución de la Comisión de Derechos Humanos en el conflicto Monsanto, en la cual intervinieron tres rectores de las universidades de Córdoba, siete premios nobeles alternativos, académicos e integrantes de organizaciones de la sociedad civil, solicitando la intervención de la Presidencia de la Nación a fin de garantizar la plena vigencia de la legislación nacional y los derechos en la situación (La Voz del Interior, 3-12-2013). Por otro lado, el mencionado fallo del 8 de enero

Carrizo, Ferreyra, Astudillo & Soldá

del 2014, resulta también decisivo. En él se toma en cuenta el bloque normativo nacional y provincial que incluye la defensa ecológica, abriendo interrogantes también no sólo sobre los impactos inmediatos de la construcción de la planta sino también su producción sobre la biodiversidad.

Frente al atolladero generado por el bloqueo, las decisiones judiciales y la renuncia de las autoridades del área de ambiente, el Gobernador inicia el año legislativo 2014 convocando a un proceso legislativo para reformar la institucionalidad ambiental tras treinta años sin reformas. Cabe señalar que dos fuerzas de la oposición con representación legislativa -el Frente de Izquierda y los Trabajadores y el Frente Cívico- habían presentado sendos proyectos de declaración de emergencia ambiental, haciéndose eco de una serie de reclamos provenientes de afectados por eventos con graves consecuencias ambientales, no sólo las fumigaciones y la instalación de la planta, sino también desmontes, inundaciones e incendios en el territorio provincial. El oficialismo inicia el proceso con un proyecto propio, generando un inédito proceso participativo del que forman parte las universidades, las corporaciones empresarias (resulta absoluta y llamativa la ausencia de comunicaciones de las asociaciones de trabajadores), las organizaciones no gubernamentales ambientales, las asambleas ciudadanas y

¡Fuera Monsanto! De la protesta ambiental a la ley protectora

ciudadanos. Mientras que el Frente de Izquierda y los Trabajadores sostiene su proyecto, el proyecto del Frente Cívico es abandonado por el propio bloque, que pasa a introducir propuestas al proyecto oficial (Filippi et al 2014).

El acto legislativo acude a comunicaciones y sedimentaciones de estructuras de comunicación ya instituidas. La pregunta es aquí ¿Qué operaciones son las que producen al derecho como derecho? De este proceso interesa destacar en primer lugar que la nueva ley (re)instaura en la provincia de Córdoba, los principios y garantías instituidos en todo el territorio nacional por la Ley Nacional General de Ambiente del año 2002, cuyo desconocimiento había estado en la base de las decisiones de las autoridades provinciales (el carácter previo de la evaluación de impacto ambiental y la participación ciudadana entre los más destacados). En un segundo capítulo, la ley instaura una serie de herramientas de gestión para la regulación y control de responsabilidades públicas y privadas en torno a planes, programas y proyectos con impacto ambiental. Se incorporan así, el Ordenamiento Ambiental Territorial, la Planificación Ambiental Estratégica, los Planes de Gestión Ambiental, entre los más destacados, además de una reformulación de la clásica herramienta: la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), en la que nos detendremos más adelante. Como herramienta para la

ciudadanía, el Amparo Ambiental, precisando en detalle cuestiones de procedimiento que garantizan amplio acceso e inmediatez.

Ambiente y Salud y Participación Ciudadana

La EIA constituye un concepto-procedimiento clave de la política ambiental - largamente criticado, revisado y ampliado en el mundo- en tanto articula conocimientos interdisciplinarios, relaciones de causalidad e interdependencias sistémicas, permitiendo un tratamiento restringido o integrado de la complejidad de los problemas ambientales (García 1994). Hasta la sanción de la ley, dicha herramienta había estado definida desde el ambientalismo hegemónico, es decir, privilegiaba las variables ecosistémicas, sin considerar la dimensión humana ni la relación situación ambiental/salud (Carrizo et al. 2014). A partir del proceso, la herramienta introduce esta nueva especificación, consecuente con el compromiso constitucional de garantizar el derecho a un ambiente sano. La cardinal relación ambiente-salud se incorpora a la EIA, específicamente como una exigencia: la del incorporar una línea base en salud humana, a la par de las ya solicitadas líneas base de agua, aire, suelo. Esta especificación, hecha requisito, tiene efectos sobre el conjunto de las relaciones sistémicas. También la ley obliga a identificar y medir los factores de riesgo ambiental que puedan ocasionar alteraciones en la salud humana, con

¡Fuera Monsanto! De la protesta ambiental a la ley protectora

énfasis en enfermedades como cáncer, patologías respiratorias, alteraciones endocrinas y el desarrollo neurológico, entre otras.

En lo que respecta a la relación sistema de salud - Monsanto, la exigencia de un estudio que dé cuenta de la salud de la población en la zona de radicación del proyecto implica, por un lado, un estudio de compleja realización; por otro, asienta la lógica de los programas condicionales: de resultar la población particularmente afectada por contaminantes, la radicación de un proyecto con intenso uso de los mismos contaminantes enfrentaría mayores dificultades^{viii}. En lo que respecta al resto de los sistemas, por caso, el sistema de salud, el requisito introduce una exigencia a este último. La actualizada disponibilidad de información acerca del estado de salud de la población, rendimiento de su sistema de información caracterizado por su alta improductividad, poca confiabilidad y sistemático ocultamiento de resultados en casos ambientales.

La redefinición de la Evaluación de Impacto Ambiental, en tanto interface de los sistemas científico-técnico, político-administrativo, ecológico y cultural, también reformula la modalidad de participación. Todos los proyectos con EIA deberán tener audiencia pública, es decir la convocatoria a la misma no queda a discrecionalidad de las autoridades de ambiente. Por otra parte y en una

Carrizo, Ferreyra, Astudillo & Soldá

especificación receptiva a la semántica del sistema de la protesta, si incluyen para aquellos casos de alta conflictividad social, la realización de una Consulta Popular. Si bien desde la protesta se exigía que la misma fuera vinculante, la decisión fue mantener la ley en el marco de la Constitución provincial que dispone que la Consulta Popular como mecanismo de participación semidirecta no es vinculante.

El derecho como medio de comunicación del sistema político-administrativo se reproduce por comunicaciones que estabilizan expectativas cognitivas y normativas, logrando una selección que mantiene la diferencia entre las comunicaciones que pertenecen al sistema y las que no, en este caso lo que será legal y lo que no. La distinción es introducida en el funcionamiento del sistema, como exigencia que se agrega al procedimiento administrativo existente y como dispositivo democrático, mediante la consulta, restableciendo la probabilidad de coordinación en un sentido o en otro. Así, esta última operación se hace eco de los desarrollos respecto a la ley reflexiva, que promueven la introducción de sensores democráticos en los cuellos de botella del sistema político-administrativo, a fin de sostener la vitalidad de un flujo comunicativo sensible a las experiencias de la ciudadanía.

Algunas comunicaciones del sistema de la protesta son resemantizadas e incorporadas al

¡Fuera Monsanto! De la protesta ambiental a la ley protectora

cuerpo de la ley, otras quedan afuera. Ante la inminente aprobación de la ley, algunas comunicaciones de la protesta se radicalizan al igual que la represión del sistema político-administrativo, culminando el proceso con heridos y detenidos.

La mayor diferenciación del sistema político-administrativo en la escala provincial retarda el proyecto de construcción de la planta que, según las primeras previsiones de la empresa, debía entrar en funcionamiento en diciembre de 2013. El Fuera Monsanto se institucionaliza, emerge como estructura normativa, se transforma vía el acto legislativo y la nueva codificación en un nuevo anidamiento de expectativas. Sin embargo la conflictividad se introduce en el mismo cuerpo de la ley, en tanto toma forma un artículo que dispone que un proyecto que es rechazado no puede volver a ser presentado. De aquí, la discusión sobre la interpretación acerca de la no retroactividad de la ley y la especificidad innovadora del derecho ambiental, sostiene la conflictividad (García Elorrio 2015:203). Conforme a los anuncios de la empresa recién presentaría la nueva Evaluación de Impacto Ambiental en el año 2016, debido a la complejidad de los estudios de salud requeridos por el mismo: “El objetivo es no dejar ningún flanco débil que pueda generar otro aplazo y la postergación del proyecto. El nuevo estudio ambiental contendrá un capítulo vinculado con la salud. Esta incorporación es a los fines de estar en sintonía con la exigencia

Carrizo, Ferreyra, Astudillo & Soldá

de la nueva ley de ambiente en la provincia”
(La Voz del Interior, 7- 3- 2015).

Reflexión final

Los desarrollos de la reconstrucción habermasiana del derecho -con sus consideraciones respecto al vínculo entre derecho y justicia- y del concepto de soberanía popular como circuitos y circulación de comunicaciones que transforman el poder comunicativo de una ciudadanía capaz de palabra y acción en poder administrativo del estado democrático de derecho, nos orientó a centrarnos en las comunicaciones y operaciones del sistema de la protesta ambiental y del político-administrativo. La ganancia inmediata de esta comprensión, fue hacer reflexiva nuestra participación como investigadores en una gramática donde el entrelazamiento de saberes y decisiones resulta clave en las distintas escalas en las que se estructura el sistema político, a fin de vislumbrar aquellos conceptos claves para la institucionalización de relaciones de reconocimiento y garantía de derechos en la estructura del estado democrático de derecho. Si de lo que se trata es de dismantlar el legado del neoliberalismo hecho orden normativo en nuestra constitución, códigos de fondo, leyes y resoluciones ministeriales, avizoramos que el tratamiento político de las consecuencias ambientales que produce, exige de nosotros la atención en y para la

¡Fuera Monsanto! De la protesta ambiental a la ley protectora

emergencia, institucionalización y plena vigencia de formas jurídicas que preserven los reclamos de justicia.

Bibliografía

Arnold Cathalifaud, M. (2003), “Autoproducción de la amenaza ambiental en la sociedad contemporánea”. En *Revista Mad* ° 9, setiembre. Departamento de Antropología. Universidad de Chile. Disponible en <http://www.facso.uchile.cl/publicaciones/mad/09/paper01.pdf>. Consultado 14 de julio de 2015

Asamblea Malvinas lucha por la vida (2013), “Más mentiras... menos democracia”. Disponible en http://www.biodiversidadla.org/Principal/Secciones/Noticias/Argentina_Malvinas_Argentinas_medida_cautelar_contra_Monsanto. Consultado 20 de octubre de 2015.

Bravo, E. (2013), “América Latina el paraíso transgénico. Avance de la industria biotecnológica en la región”. En *Justicia Ambiental. Trabajo interdisciplinario en agrotóxicos y transgénicos*. Carrizo, C. et. al. Edición de los compiladores. Córdoba. E-book. Disponible en <http://seminarioenjusticiaambiental.blogspot.com.ar/search?updated-min=2013-01-01T00:00:00-08:00&updated-max=2014-01-01T00:00:00-08:00&max-results=2>. Consultado 20 de mayo 2015.

Cadenas, H. (2006), “Derecho y Sociedad: ¿Es posible la integración social mediante el derecho?”. En *Observando Sistemas. Nuevas apropiaciones y usos de la teoría de Niklas Luhmann* (pp. 263-281). Santiago de Chile: RIL editores. Disponible en <http://documents.mx/documents/hugo-cadenas-derecho-y-sociedad-es-posible-la-integracion-social-mediante.html>. Consultado 3 de julio de 2015.

Carrizo, C. (2009), “Hacia la construcción de un sentido compartido de justicia”. En *Estado incivil y ciudadanos sin estado. Paradojas del ejercicio de derechos en cuestiones ambientales*. Narvaja Editor, Córdoba. Disponible en <https://es.scribd.com/doc/104630078/Estado-Incivily-ciudadanos-sin-Estado-Paradojas-del-ejercicio-de-derechos-en-cuestiones-ambientales>. Consultado 20 de mayo 2015.

Ídem (2012), “La soberanía popular y la Justicia Ambiental”. En Cecilia Carrizo y Berger, Mauricio (comps.), *Justicia ambiental y creatividad democrática*. Córdoba: Alción Editora, 119-133.

Carrizo, Cecilia et.al (2014a), “Las luchas contra la contaminación: de la autodefensa a la recreación de la democracia “. En *Polis* [En línea], 37 | 2014. , consultado el 13 de mayo

¡Fuera Monsanto! De la protesta ambiental a la ley protectora

2015. Disponible en <http://polis.revues.org/9877>. Consultado 20 de mayo 2015.

Ídem (2014b), “Luchas contra los pilares de los agronegocios en Argentina: transgénicos, agrotóxicos y CONABIA”. En *Letras Verdes. Revista Latinoamericana de Estudios Socioambientales* N.º 16, septiembre 2014, pp. 4-28. Disponible en <http://revistas.flacsoandes.edu.ec/letrasverdes/article/download/1243/1230>. Consultado 20 de mayo de 2015.

Ídem (2013), “Multitudes Ambientalistas en Lucha contra los Agrotóxicos”. En *Revista Eletrônica História em Reflexão*. Vol. 7 n. 13 – UFGD – Dourados, jan/jun – 2013. Disponible en <http://www.periodicos.ufgd.edu.br/index.php/historiaemreflexao/article/download/2504/1456>. Consultado 20 de mayo 2015.

Ídem (2015), Pronunciamiento frente a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia ratificando el Fallo Ituzaingo. Disponible en <http://iifap.proed.unc.edu.ar/mod/forum/discuss.php?d=742>. Consultado 15 de octubre de 2015.

Cabaleiro, F. (2013a), “Deficiencias constitucionales del régimen jurídico de semillas transgénicas en la República Argentina”. Disponible en

Carrizo, Ferreyra, Astudillo & Soldá

<http://www.naturalezadederechos.org/biblioteca/comentarios/deficiencias.htm>. Consultado 20 de mayo 2015.

CEPAL (2015), *La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe*. Publicación de las Naciones Unidas. Santiago de Chile. Disponible en http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/38214/S1500535_es.pdf?sequence=4. Consultado 20 de mayo 2015.

Cesano, J. D. (2007), “El delito de contaminación, adulteración o envenenamiento doloso mediante la utilización de residuos peligrosos (artículo 55, 1º párrafo, de la ley 24.051): Anatomía de una figura de peligro”. En *Revista de Derecho Penal*, Volumen I. Disponible en <http://www.ciidpe.com.ar/area2/contaminacion.JC.pdf>. Consultado 14 de julio de 2015.

Comisión Veedora DDHH en el Conflicto Monsanto (2013), Disponible en <https://neopoliticaarg.wordpress.com/2013/12/02/comision-veedora-derechos-humanos-conflicto-monsanto-argentina-ecologia-medioambiente/>. Consultado 20 de octubre de 2015.

Estudio de la Universidad Nacional de Córdoba (2012), Conflictividad social en la localidad de Malvinas Argentinas: aspectos jurídicos relevantes relacionados al proyecto

¡Fuera Monsanto! De la protesta ambiental a la ley protectora

de planta de acondicionamiento y secado de semillas de maíz (Monsanto S.A.I.C.). Mimeo.

Fallo Ituzaingó (2012), Disponible en <http://www.juicioalafumigacion.com.ar/fundamentos-de-la-sentencia/>. Consultado 5 de marzo de 2015.

Filippi, A, Astudillo, D. y Carrizo, C. (2014), “La nueva ley de ambiente N° 10208 de la Provincia de Córdoba. Claves para su lectura desde la Justicia Ambiental”. Jornadas de Ecología Política. UNRC, Río Cuarto, 2, 3 y 4 de Octubre de 2014.

Folgado, C. (2012), “[The International Peasant Movement and the Struggle for Environmental Justice in Brazil: An Interview with Cleber Folgado from Movimiento de Pequeños Agricultores \(MPA\), Vía Campesina, Brazil](#)”. En *Environmental Justice Journal. Latin America Special Issue*. Berger, M. and

Carrizo, C. Guest Editors. Volume 5, Number 2, 2012. Mary Ann Liebert, Inc. Publishers. New York. Disponible en <http://online.liebertpub.com/toc/env/5/2>. Consultado 20 de mayo 2015.

Fontáñez Torres, É. (2011), “La pretensión totalizadora del derecho: juridificación de controversias en Puerto Rico”, *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones “L. Gioja”*, Año V Número especial. ISSN

Carrizo, Ferreyra, Astudillo & Soldá

1851-3069. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.

García, R. (1994), “Interdisciplinareidad y sistemas complejos”. En Leff, Enrique (comp.), *Ciencias Sociales y Formación Ambiental*, Ed. Gedisa, UNAM, Barcelona, España.

García Elorrio, M. et. al (2014), La EIA en los conflictos socio-ambientales locales: algunas reflexiones en torno a los casos de Candonga y Monsanto. En Cuaderno de Derecho Ambiental Número VI. Disponible en www.acaderc.org.ar/ediciones/cuaderno-de-derecho-ambiental-vi/at.../file. Consultado 12 de julio de 2015.

Godoy, M. et al. (2005) “Destrucción del Espacio Urbano: Genocidio Encubierto en Barrio Ituzaingó Anexo de Córdoba”. En *Informe Alternativo sobre la Salud en América Latina. Observatorio Latinoamericano de Salud*. Ecuador: CEAS.

Grupo de Reflexión Rural (2010), “Informe Final de la Campaña Paren de Fumigar”, coordinada por el GRR. Disponible en http://www.ecoportal.net/Eco-Noticias/informe_final_de_la_campana_paren_de_fumigar_coordinada_por_el_grr.

Consultado 15 de julio de 2015.

¡Fuera Monsanto! De la protesta ambiental a la ley protectora

Honneth, A. (1997), *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales*, Crítica, Barcelona.

Kjaer, P. (2010), “La metamorfosis de la síntesis funcional. Una perspectiva europeo-continental sobre governance, derecho y lo político en el espacio transnacional”. En *Wisconsin Law Review* 2. (Traducido por Francisco Mujica). Disponible en <http://www.academia.edu/2105401/>.

Consultado 14 de julio de 2015.

Macciocchi, F.J. (2013), “Aspectos legales del conflicto Malvinas Argentinas – Monsanto”, ECOS Córdoba. Disponible en <http://ecoscordoba.com.ar/aspectos-legales-del-conflicto-malvinas-argentinas-monsanto/>.

Consultado 14 de julio de 2015.

Mercado de Sala, María Cristina (2011), “Derecho de las inversiones extranjeras” Disponible en <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/ar/ar-013/index/assoc/D4708.dir/sec6001g.pdf>.

Ministerio de Industria (2012). Disponible en <http://www.industria.gob.ar/giorgi-en-el-consejo-de-las-americas>. Consultado 23 de agosto de 2015.

Ministerio de Relaciones y Culto (2015), Acciones de promoción. Disponible en

Carrizo, Ferreyra, Astudillo & Soldá

<http://inversiones.gov.ar/>. Consultado 23 de agosto de 2015.

Montenegro, R. (2012), "Monsanto amenaza Malvinas Argentinas: semillas envenenadas y pérdida de la soberanía alimentaria". Cátedra de Biología Evolutiva en la Universidad Nacional de Córdoba. Presidente de FUNAM y Premio Nobel Alternativo 2004 (RLA-Estocolmo, Suecia). Disponible en <https://www.unrc.edu.ar/unrc/ocsa/docs/m-extractivista/monsanto-pormontenegro.pdf>.

Consultado 23 de agosto de 2015.

Perro Verde (2013), Fuera Monsanto. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=AzBdextrOow0>. Consultado 23 de agosto de 2015.

Putnam, H. y Habermas, J. (2008), Hechos, Normas y Valores, introducción, traducción y notas de Jesús Vega Encabo y Francisco Javier Gil Martín. Madrid, Trotta.

Rosas Landa, O. et al. (2014), *Poder constituyente y luchas ambientales: hacia una red de redes en América Latina*. 1a ed. - E-Book, Córdoba. <https://www.scribd.com/doc/256773721/Poder-Constituyente-y-Luchas-Ambientales-Hacia-una-Red-de-Redes-en-America-Latina>. Consultado 20 de mayo 2015

¡Fuera Monsanto! De la protesta ambiental a la ley protectora

Ruderman L., et. al (2012), "Análisis de la Salud Colectiva Ambiental de Malvinas Argentina-Córdoba. Una investigación socio-ambiental y sanitaria a través de técnicas cualitativas y relevamiento epidemiológico cuantitativo". Disponible en <http://www.reduas.com.ar/analisis-de-la-salud-colectiva-ambiental-de-malvinas-argentina-cordoba/>. Consultado 15 de julio de 2015.

Silvetti, F. et. al (2013), ¿Por qué la legislación no protege los bosques nativos de Argentina? Conflictos socioambientales y políticas públicas, en *Mundo Agrario*, vol. 13, n° 26, junio 2013. Disponible en <http://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/> Universidad Nacional de La Plata. Consultado 20 de mayo 2015.

Tomasoni, Marcos (2012), "De la urgencia local a la construcción de una demanda provincial. El colectivo Paren de Fumigar Córdoba", en Cecilia Carrizo y Mauricio Berger (comps.), *Justicia Ambiental y creatividad democrática*. Córdoba: Alción Editora.

Notas periodísticas

ECCOS Córdoba, 3 de diciembre de 2013. Córdoba marcha contra el uso de agrotóxicos y la instalación de Monsanto. Disponible en <http://ecoscordoba.com.ar/cordoba-marcha-contra-el-uso-de-agrotoxicos-y-la-instalacion->

Carrizo, Ferreyra, Astudillo & Soldá

[de-monsanto/](#). Consultado 20 de mayo 2015.

ECCOS Córdoba, 13 de mayo de 2014.

Demuestran presencia de plaguicidas en adultos y niños de

#MalvinasArgentinas. Disponible en

<http://ecoscordoba.com.ar/demuestran-presencia-de-plaguicidas-en-adultos-y-ninos-de-malvinasargentinas/>

Consultado 20 de mayo 2015.

La Voz del Interior, 25 de septiembre de 2012.

Presentaron amparo contra la radicación de Monsanto. Disponible en

<http://www.lavoz.com.ar/noticias/politica/presentaron-amparo-contra-radicacion-monsanto>. Consultado 20 de mayo 2015.

La Voz del Interior 3 de diciembre de 2013.

Piden a Cristina la intervención de la nación en el Conflicto por Monsanto. Disponible en

<http://www.lavoz.com.ar/politica/piden-cristina-la-intervencion-de-la-nacion-en-el-conflicto-por-monsanto>. Consultado 20 de

¡Fuera Monsanto! De la protesta ambiental a la ley protectora

mayo 2015.

La Voz del Interior 7 de marzo de 2015.

Monsanto diferiría para 2016 el nuevo estudio ambiental. Disponible en

<http://www.lavoz.com.ar/negocios/monsanto-diferiria-para-2016-el-nuevo-estudio-ambiental>. Consultado 20 de mayo 2015.

Rossi, L (2012), El tractorazo en Córdoba no fue apoyado por la FAA provincial. Disponible en

Infofaro <http://www.infofaro.org/articulo/monsanto-continua-su-expansion-en-argentina>. Consultado 20 de mayo 2015.

Fernández de Kirchner , [C. \(2012\), Cristina Fernández de Kirchner en New York sobre Monsanto, Slim, Walmart y otros.](#) Video Mis

dos centavos (2012), Disponible en

<https://www.youtube.com/watch?v=N0UGRUvcGA>. Consultado 20 de mayo 2015.

ⁱ El artículo es producto del proyecto de investigación “Justicia Ambiental, Acto Legislativo y Governance. Un análisis de la actualización de la institucionalidad ambiental en la provincia de Córdoba” cuya Directora es la Profesora Cecilia Carrizo y cuenta con apoyo de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba.

ⁱⁱ El denominado “Juicio Ituzaingo” es el primer juicio en América Latina en que se tipifican las fumigaciones realizadas sin cumplir el bloque normativo ambiental (internacional, nacional, provincial y local) como ilegales, y a quienes las realizan se les aplica una ley penal, la de residuos peligrosos, que condena a quienes pongan en riesgo la salud de la población. Su relevancia para la institucionalidad ambiental y la consecuente garantía del derecho al ambiente sano deviene de haber considerado los residuos de agroquímicos como residuos peligrosos y de haber actuado el delito de peligro en una condena ejemplar (Carrizo 2015).

ⁱⁱⁱ Metodológicamente apelamos a fuentes secundarias y primarias. Entre estas últimas, a la realización y registro de las prácticas comunicativas de los sistemas analizados, el sistema político en su ámbito legislativo y el sistema de la protesta en distintos ámbitos de interacción donde este se expresa: entrevistas, conversatorios con protagonistas, registros de

observación participante. Priorizamos para el artículo la referencia a expresiones de los protagonistas editadas en distintos medios de comunicación para dar cuenta de su circulación en el espacio público informal.

^{iv} La semántica del problema reconoce distintas denominaciones al mismo producto en base a los distintos enunciadores y sus posiciones: “fitosanitarios” por empresas productoras, productores y fumigadores; “agroquímicos” entes reguladores y científicos; “agrotóxicos o biocidas”, afectados, médicos y biólogos que alertan sobre las consecuencias de su uso.

^v Cabe señalar que el colectivo de comunicación que realiza la página Juicio a las Fumigación (JF), fue constituido por integrantes de la diversidad de luchas convergentes y fue el medio de información más actualizado de la resistencia a la instalación de la planta, pasando a denominarse en este proceso ECOS Córdoba, <http://ecoscordoba.com.ar/>.

^{vi} La consigna Fuera Monsanto, es también un rap creado por la banda Perro Verde (2013), de un barrio cercano a la localización de la planta. También ha sido interpretado por Manu Chao en sus giras mundiales. El video oficial fue realizado frente al predio donde se construía la planta de Monsanto.

^{vii} Sólo Uruguay ha avanzado en el tema

estableciendo un indicador medioambiental para el otorgamiento de beneficios tributarios a las empresas y promoviendo la producción+limpia implementando una innovadora metodología para la evaluación de proyectos de inversión.

^{viii} Dentro de las comunicaciones de la protesta ocupa un lugar muy relevante la información sobre la relación agrotóxicos-salud. Por ello, numerosos estudios son exigidos al sistema político-administrativo y algunos realizados por cuenta propia. En el año 2014 la Asamblea Malvinas Lucha por la Vida, junto a la organización FUNAM y a la Cátedra de Psicología Evolutiva de la Facultad de Psicología de la UNC, dieron a conocer los resultados de análisis de sangre obtenidos con

¡Fuera Monsanto! De la protesta ambiental a la ley protectora

la participación del Centro de Asesoramiento Toxicológico Analítico (CENATOXA) y a la Cátedra de Toxicología y Química Legal de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Cuatro de las muestras pertenecían a niños y seis a adultos, todos residentes permanentes y con domicilio en diferentes zonas de la localidad de Malvinas Argentinas. Los resultados demuestran que en siete de las diez muestras analizadas hay residuos de agrotóxicos muy persistentes como Aldrin, Dieldrin, DDT y Beta HCH. A pesar de tratarse alguno de ellos de pesticidas prohibidos en el país, los resultados demuestran que los mismos persisten en el ambiente y las personas (eccoscórdoba 2014).